

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-35-013-2020-00141-00
Demandante	JUAN CAMILO CASTELLANOS QUINTERO
Demandado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
Asunto	Auto concede impugnación

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por la apoderada del señor **JUAN CAMILO CASTELLANOS QUINTERO**, contra el fallo del 28 de julio de 2020, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación, se surta la impugnación presentada en tiempo por el señor **JUAN CAMILO CASTELLANOS QUINTERO**, contra el fallo del 28 de julio de 2020, proferido por este Despacho, mediante el cual se declaró improcedente la acción de tutela impetrada por el accionante.

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito, la presente decisión a las partes interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2aeef3ffbe7fbe71eee50d43ae48dc9311a7bc365adb58de212e1765cd21b10e

Documento generado en 03/08/2020 09:07:53 p.m.